

subsistentes como conformes a derecho, absolviendo, en su virtud, a la Administración Pública de todos y cada uno de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda, sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas del actual recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 31 de mayo de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.790, promovido por «Seard Roebuck and Co.», contra resolución de este Ministerio de 26 de julio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.790 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Seard Roebuck and Co.» contra resolución de este Ministerio de 26 de julio de 1965, se ha dictado con fecha 1 de abril de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Seard Roebuck and Co.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco desestimatoria de su marca, número cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y siete, denominada «Silvertones», absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho y por lo mismo válida y subsistente, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 30 de julio de 1969 por la que se acuerda establecer la modalidad de adjudicación a Empresas particulares, mediante concurso, la investigación de los sectores central y occidental de la reserva provisional a favor del Estado denominada «Ebro»

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 31 de julio de 1968, y de conformidad con lo prevenido en el vigente artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se acordó establecer una reserva provisional a favor del Estado para la investigación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos líquidos y gaseosos y las rocas bituminosas, en una zona denominada «Ebro».

Por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1968, y dentro de lo previsto en el vigente artículo 152 del citado Reglamento General para el Régimen de la Minería, se acordó que la investigación se realice por Empresas privadas y que a tal efecto, y dada su gran extensión, quede dividida la reserva en tres sectores denominados «Ebro Occidental», «Ebro Central» y «Ebro Oriental».

Por Orden ministerial de 10 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo de 1969), y previos los trámites legales correspondientes, se adjudicó a la «Sociedad Anónima Minera Cueva de la Mora» la investigación del sector denominado «Ebro Oriental», de la denominada reserva «Ebro», quedando sin adjudicar los otros dos sectores, «Ebro Central» y «Ebro Occidental», y si bien una Empresa se interesó por par-

ticipar en la investigación, no hizo de tal modo parcelar y condicionada. Habiendo manifestado ahora alguna otra Empresa privada su interés por la investigación en los dos citados sectores no adjudicados de la reserva «Ebro» y para dar el más exhaustivo cumplimiento a lo acordado en el Orden ministerial de 18 de diciembre de 1968, resulta procedente la celebración de concurso para la adjudicación de los dos sectores de la reserva «Ebro» antes citados.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 del Decreto 1009/1967, de 2 de mayo, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Por la Dirección General de Minas se convocará el correspondiente concurso entre Empresas privadas españolas o extranjeras, solas o agrupadas, mediante el oportuno anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para la adjudicación de la investigación de los sectores «Ebro Central» y «Ebro Occidental», de la denominada reserva «Ebro».

Segundo.—En dicho anuncio, que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», deberán señalarse las condiciones que regularán la resolución del concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportuno efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a las Empresas «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.»; «Unión Eléctrica Madrileña S. A.» y «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Huesca a instancia de las Empresas «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.»; «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.» y «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», domiciliadas, respectivamente, en Zaragoza, calle San Miguel, número 18, y en Madrid, avenida de José Antonio, número 4, y avenida Calvo Sotelo, número 27, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto:

Autorizar a las Empresas «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.» y «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, tensión 220 KV., un circuito en «doble», longitud total 179 Km., de los cuales 99,5 Km. afectarán a la provincia de Zaragoza; conductores cable aluminio-acero tipo «Comdor» de 455,10 milímetros cuadrados de sección y tipo «Cardinal» de 546,66 milímetros cuadrados de sección cada uno, respectivamente; aisladores de cadena, apoyos torres metálicas tipo celosía; origen, subestación transformadora de Sabiñánigo (Huesca), enlaza con la de Villanueva de Gállego (Zaragoza) y término en la de Escatrón (Zaragoza).

Se protegerá contra las descargas de origen atmosférico por dos cables a tierra de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de interconectar los puntos de Escatrón (Zaragoza)-Villanueva de Gállego (Zaragoza)-Sabiñánigo (Huesca), con la posibilidad de mejorar la explotación de sus disponibilidades de energía según las necesidades de los respectivos mercados de las Empresas peticionarias.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Industrias de la Energía, Joaquín Ortega Costa.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Huesca y Zaragoza.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.

Por esta Dirección General de Minas, con fecha 12 de junio de 1969, han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

- 13.497. «Constancia número uno». Hierro. 233. Oencia (León) y Folgoso del Caurel (Lugo).
 13.505. «San José X». 499. Paradaseca (León) y Cervantes (Lugo).
 13.505 bis. «San José José X» (segunda fracción). 20. Paradaseca y Trabelo (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 28 de junio de 1969.—El Director general de Minas, Enrique Dupuy de Lôme.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cáceres hace saber: Que han sido caducados por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66 y 78 del Reglamento General para el Régimen de la Minería los siguientes permisos de investigación minera con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 8.769. «Santa Bárbara». Estañó 400. Brozas.
 8.798. «El Caballo». Estañó 208. Piedras Altas y Alcántara.
 8.809. «Sebe». Estañó y volframio. 46. Acebo.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Cáceres, 9 de junio de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Fernando Caballero de Rodas.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación, y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, solicitando autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Reforma y modernización de la E. T. D. situada en la finca «El Pantano de Garguera», del término municipal de Malpartida de Plasencia, de relación 44/13.2 KV., de 3.000 KVA., dimensionándola adecuadamente para previsión de aumento de potencia.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgarlas, con arreglo a las condiciones figuradas a continuación.

I. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de Desarrollo y Ejecución de la instalación recogida a continuación.

II. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA INSTALACION

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta, por escrito, del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Si fuera necesaria, la importación de material se solicitará en la forma acostumbrada.

III. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

Declarar la utilidad pública de estas instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Cáceres, 26 de julio de 1969.—El Delegado, Fernando Gutiérrez Martí.—2.618-B

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Castellón por la que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Castellón, hace saber: Que han sido cancelados por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

- 2.066. «San Cristóbal». Caolín. 25. Serratella.
 2.069. «Pizaa». Caolín. 30. Castillo Villamalefa y Villahermosa del Rio

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Castellón, 30 de mayo de 1969. — El Delegado provincial, C. Meliá.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Córdoba, hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 12.109. «Rosa Mari 2.ª» Cobre. 800. Pozoblanco.
 12.123. «San Francisco». Plomo 12. Pozoblanco.
 12.125. «San Rafael». Plomo y bismuto. 20. Añora.
 12.126. «Julia». Plomo 181. Fuenteovejuna.
 12.127. «El Cura». Bismuto. 70. Pozoblanco.
 12.128. «Ignacio». Bismuto. 10. Pozoblanco.
 12.129. «Eduardo». Bismuto 37. Villanueva de Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el terreno que comprende estos permisos de investigación se hallan dentro de las zonas reservadas por Orden ministerial de Industria de 4 de abril de 1967 «Zona Batolito Granítico de Los Pedroches», ratificada con fecha 14 de febrero de 1969, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero de 1969, y por Orden de 25 de marzo de 1963, «Zona Azuaga-Fuenteovejuna», ratificada con fecha 26 de mayo de 1969 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio de 1969, para toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, rocas bituminosas, carbón y minerales radiactivos.

Córdoba, 18 de junio de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas Juan J. Pedraza

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Córdoba, hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducados los permisos de investigación minera siguientes, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 11.834. «Pepe Luis». Plomo 21. Córdoba.
 11.982. «Castro y Picón». Cobre. 66. Córdoba.
 12.057. «La Concepción». Hierro 20. Lucena.
 12.069. «San Onofre». Barita. 26. Villaviciosa.
 12.081. «María». Cobre. 30. Córdoba y Villaviciosa.
 12.100. «José Jorge». Hierro 756. Espiel.
 12.117. «Los Pajonales». Barita 10. Béznar.
 12.135. «Magdalena». Cobre. 130. Hornachuelos.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas